Banco Provincia

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VISA / MASTERCARD

CARTERA CONSUMO

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "BANCO", representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y _____ D.N.I. Nº _____, C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I. N° _____, con domicilio real en _____ _____ en adelante la/el "TITULAR", quien declara que cuenta con capacidad suficiente para obligarse, convienen en celebrar el presente "Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito" ☐ VISA / ☐ MASTERCARD, en adelante el "CONTRATO":

1º El "CONTRATO" tendrá vigencia de 6 (seis) años a partir del ____/____/_____ y hasta el ____/____/_____, y la validez de la tarjeta coincidirá con el plazo de vigencia convenido. **Las partes convienen la renovación automática del "CONTRATO" por períodos sucesivos de 6 (seis) años, a cuyo término, de no mediar comunicación en contrario en forma fehaciente por parte de la/el "TITULAR" con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del "CONTRATO", el "BANCO" emitirá la tarjeta de crédito renovada con la vigencia correspondiente.** El "BANCO" se obliga a notificar a la/el "TITULAR" en los 3 (tres) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el vencimiento.

2º El/la "TITULAR" responde por todas las compras, gastos, impuestos, percepciones, comisiones y cargos que tengan su origen en el presente "CONTRATO", que se deriven del uso de su tarjeta personal, ya sea en formato físico o virtual.

3º El/la "TITULAR" y sus adicionales efectuarán las compras o gastos mediante la presentación de la tarjeta, de su documento de identidad y la firma del comprobante de venta respectivo, en caso de corresponder. Asimismo, podrán realizar compras o pagos vía telefónica, por Internet o cualquier medio digital, en los cuales requerirán a la/El "TITULAR" y/o sus adicionales información sobre su persona y de la tarjeta de crédito para verificar identidad. La/El "TITULAR" toma conocimiento y acepta que, en este caso no existirán cupones con su firma, ni la de sus adicionales, por lo que deberán extremar los recaudos y utilizar sitios seguros. Los establecimientos adheridos al sistema deberán exigir la acreditación de identidad. El "BANCO" abonará a esos establecimientos las compras y gastos que se realicen utilizando la tarjeta dentro de su período de vigencia.

4º El/la **"TITULAR" a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de crédito física o de la puesta a disposición de la tarjeta de crédito virtual, se obliga a abonar mensualmente junto con el resumen de cuenta de sus compras y gastos, las comisiones y cargos pactados en la cláusula 25º.** En caso de que el/la "TITULAR" desistiera de la renovación con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 1º, el "BANCO" podrá debitar en su resumen de cuenta los cargos y/o comisiones pactados por renovación y/o reposición.

5º El/La "TITULAR" deberá abonar mensualmente al "BANCO" el monto informado en el resumen de cuenta que contendrá el detalle de las operaciones realizadas tanto por él como por sus adicionales, como así también todos los otros conceptos que correspondan a dicho período.
La fecha de cierre contable de los resúmenes de cuenta operará el _____ jueves de cada mes para tarjeta de crédito Visa, y el _____ jueves de cada mes para tarjeta de crédito Mastercard. Dicha fecha podrá variar en aquellos meses que comprendan 5 (cinco) semanas. El plazo para el pago será informado en el resumen y vencerá, al menos, 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de cierre conforme lo normado.

6º El resumen de cuenta será remitido mensualmente por el "BANCO", por sí o a través de una tercera persona designada a tal efecto, a la dirección de correo electrónico que el/la "TITULAR" registra en el servicio "e-Provincia", aceptando por el presente esta forma de notificación. A opción de la/el "TITULAR", la que podrá variar cuantas veces lo estime necesario a lo largo de la vigencia del contrato, el "BANCO" podrá remitir toda notificación a la dirección de correo electrónico o por el sistema de envío postal, las que serán válidas en tanto haya aceptado expresamente una u otra modalidad, y no se cambie de opción.
Sin perjuicio de ello, el/la "TITULAR" podrá consultar el resumen de operaciones ingresando a la Banca Internet del "BANCO" o solicitar telefónicamente al Centro de Servicios Visa / Mastercard el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. **En consecuencia, la falta de recepción del resumen no excusará a la/el "TITULAR" de pagar en término la suma adeudada.**
7º El/la "TITULAR" autoriza al "BANCO" a debitar de la ☐ caja de ahorros ☐ cuenta corriente N° _____ radicada en _____ o en caso de no existir saldo suficiente en la misma, de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco, aún si se tratara de una "Cuenta Sueldo", "Cuenta de la Seguridad Social", o una cuenta corriente –en este caso hasta el límite de su autorización para girar en descubierto–, el monto necesario para cancelar la deuda, a partir de la fecha de vencimiento que figure en el resumen.
En el supuesto que el/la "TITULAR" decida que se debite únicamente el monto necesario para cubrir el pago mínimo, deberá indicarlo a continuación: ☐ SÍ / ☐ NO.
Sin perjuicio de ello, el/la "TITULAR" podrá abonar el resumen por ventanilla y/o por los canales electrónicos habilitados.

8º El/la "TITULAR" acepta que todos los gastos y/o compras realizados en el país y en el extranjero serán facturados y su pago exigido en la moneda en que fueron realizados, o cuando ésta se utilice como indicativa para establecer los valores de cobro equivalentes y definitivos en las compras o servicios, en cuyos casos regirán los ajustes, paridades y comisiones establecidas para las transacciones internacionales o el equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del mercado libre de cambios, según corresponda. En el supuesto que no existiera en el país mercado de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo la relación de cotización entre el peso y el dólar estadounidense en el mercado libre de cambio tipo comprador de la ciudad de Zurich (Suiza) o de Londres (Inglaterra) a opción del "BANCO", sin perjuicio del derecho de la/el "TITULAR" a cancelar sus saldos en la moneda extranjera o en la de curso legal en el país a su valor al tiempo del efectivo pago del resumen, abonando los impuestos y percepciones que pudieran corresponder, sin que el "BANCO" pueda efectuar cargo alguno más que el que realice por la diferencia de cotización el Banco Central de la República Argentina. Lo expuesto precedentemente será aplicable en tanto y en cuanto una ley o resolución administrativa emanada de autoridad competente no disponga lo contrario.

9º En el caso de que se debiera/n cerrar la/s cuenta/s a nombre de la/el "TITULAR", en cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina o por cualquier otro motivo, se considerará dicho evento como causal de rescisión. En consecuencia, el "BANCO" tendrá derecho para debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto, aunque no se haya arribado a la fecha de liquidación de algunas operaciones de compra conforme al plazo estipulado en el respectivo comprobante de venta. En tal supuesto, **el/la "TITULAR" se obliga a devolver su tarjeta dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva comunicación y a abonar al "BANCO" todos los gastos, compras y adelantos en efectivo efectuados con la/s tarjeta/s y que no hubieren sido debitados en su cuenta antes de procederse a su cierre.**

10º El/la "TITULAR" que se encuentre imposibilitado/a por disposición del Banco Central de la República Argentina para acceder al Mercado Único Libre de Cambios se obliga a efectuar los pagos en la moneda de origen, es decir el saldo en pesos será abonado en pesos y el saldo en dólares estadounidenses será abonado en dólares estadounidenses.

B.P. Nº 732 - 02/09/2026

11º Las alícuotas iniciales de las tasas de interés variable que "EL BANCO" aplicará, son: **Interés compensatorio o financiero: _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en pesos y/o del _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en dólares estadounidenses.** Estas tasas no podrán superar en más del 25% a la que se aplique en las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes.

Estos intereses se computarán de la siguiente forma:

a) desde la fecha de vencimiento del pago anterior donde surgiera el saldo adeudado a la de vencimiento del pago actual;
b) entre la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual;
c) desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; y
d) desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por el "BANCO" y consentidos por el/la "TITULAR".

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, el cual está conformado por la alícuota inicial de la tasa pactada, las siguientes comisiones y cargos vigentes, al momento de la contratación: _____.

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que puedan experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

Interés punitorio: _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en pesos y/o del _____% (T.N.A.V.) _____% (T.E.A.V.) en dólares estadounidenses. Estos intereses se computarán desde la mora hasta el efectivo pago de la deuda y serán equivalentes al 50% de la tasa de interés compensatorio o financiero vigente.

El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, el cual está conformado por la alícuota inicial de la tasa pactada, las siguientes comisiones y cargos vigentes al momento de la contratación: _____.

El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que puedan experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.

Las tasas pactadas podrán variarse en función de la variabilidad de la tasa respecto de la cual se aplica el límite porcentual precedentemente indicado, previo publicaciones de ley. El "BANCO" exhibirá al público en todos sus locales las tasas de financiación y de mora aplicadas al Sistema de Tarjeta de Crédito.

12º CLÁUSULA EXCLUSIVAMENTE APLICABLE A TARJETAS DE CRÉDITO VISA: el/la "TITULAR" toma conocimiento y acepta que, a partir de los 60 días de la fecha de notificación que informe sobre la disponibilidad de la tarjeta de crédito Visa para su retiro en la Sucursal/Casa del Banco correspondiente, sin que el/la "TITULAR" proceda a retirarla dentro del plazo indicado, se dará de baja la tarjeta de crédito, lo que implicará la rescisión del presente contrato, como también la baja del paquete de productos. Dicha rescisión no eximirá al cliente del pago de las obligaciones ya asumidas.

13º La falta de pago del monto del pago mínimo al vencimiento producirá la mora automática, y "EL BANCO" podrá suspender y/o inhabilitar la tarjeta titular y sus adicionales sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. Este supuesto facultará a el "BANCO" a disponer la resolución del "CONTRATO" y reclamar la totalidad de las sumas adeudadas con más sus intereses.

"El BANCO" podrá rehabilitar las tarjetas de crédito cuando cese la situación de mora.

Asimismo, el "BANCO" podrá ante el incumplimiento observado en el pago de una tarjeta VISA y/o MASTERCARD suspender y/o inhabilitar y/o resolver el servicio de cualquiera otra u otra/s tarjeta/s emitida/s por éste al/a la Titular y/o a sus adicionales.

14º Se tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de operaciones si dentro de los 30 (treinta) días corridos desde su vencimiento o desde la fecha de efectiva recepción del resumen, en caso de reclamo, el/la "TITULAR" no formaliza cuestionamiento alguno, detallando claramente el error que atribuye y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple dirigida al "BANCO".

La impugnación podrá realizarse no obstante haberse abonado la totalidad del resumen mensual o la suma consignada en el resumen en concepto de pago mínimo. El "BANCO" acusará recibo de dicha impugnación dentro de los 7 (siete) días y, dentro de los 15 (quince) días siguientes, corregirá el error si lo hubiere o explicará claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en las operaciones realizadas en el exterior. Mientras dure el procedimiento de impugnación el "BANCO" no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito en cuanto no se supere el límite de compra. Asimismo, el "BANCO" podrá exigir el pago mínimo pactado por los rubros de la liquidación no cuestionados.

Dadas las explicaciones por el "BANCO", el/la "TITULAR" debe manifestar si le satisfacen o no aquellas, en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el/la "TITULAR" se expida se entenderán tácitamente aceptadas esas explicaciones.

Si el/la "TITULAR" observare las explicaciones brindadas por el "BANCO", éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. **La omisión de la impugnación dentro del plazo fijado importará la conformidad tácita de la/el "TITULAR" con el resumen. La conformidad expresa o tácita de la/el "TITULAR" dará al resumen la calidad de cuenta aprobada, líquida y exigible. Dicha conformidad estará referida exclusivamente a las compras y gastos incluidos en el resumen, y no tendrá efecto alguno sobre otras compras y gastos ya realizados y no sometidos a aprobación.**

En caso de no hacerse lugar a la impugnación, el "BANCO" tendrá derecho a percibir toda suma impugnada cuyo pago se hubiera omitido, con sus intereses desde la fecha en que debió haber sido abonada. El "BANCO" y el/la "TITULAR", codeudores y/o fiadores –si los hubiere– convienen que el presente "CONTRATO" posee el carácter de necesario y suficiente, junto con el resumen de cuenta como legítima constancia de la deuda, como instrumento preparatorio de la vía ejecutiva.

15º En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento y/o uso por una tercera persona de la tarjeta de la/el "TITULAR" y de los adicionales –si los hubiere–, la persona usuaria afectada se obliga a comunicar inmediatamente en forma telefónica tal circunstancia al Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito, a efectos del bloqueo preventivo de la tarjeta correspondiente, bajo responsabilidad de la/el denunciante. Además, dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho, el/la "TITULAR" deberá presentar al "BANCO" la denuncia que deberá efectuar ante la autoridad policial o la que resulte competente en razón del lugar. Cuando el hecho se produjera en el exterior o en algún punto del país donde el "BANCO" no tuviera representación, la persona usuaria afectada actuará de idéntica forma ante la Institución que represente al Sistema de Tarjetas de crédito en el lugar del hecho y comunicará en el mismo momento y por cualquier medio tal circunstancia al "BANCO".

El/la "TITULAR" será responsable de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s hasta la hora cero del día en que se realice el aviso por hurto, robo, extravío o uso indebido de la/s tarjeta/s ante el Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito habilitado a tal fin, sin perjuicio del derecho del "BANCO" de verificar las transacciones efectuadas en ese día, a efectos de determinar las operaciones genuinas de la/el "TITULAR" y las consideradas fraudulentas, aun en el caso de que la/s tarjeta/s fuera/n recuperada/s o devuelta/s por terceras personas antes del aviso.

Si el/la "TITULAR" omitiera el trámite del aviso al Centro de Denuncias del Sistema de Tarjeta de Crédito será responsable de todos los gastos y/o compras que se produjeran con la/s tarjeta/s hasta su vencimiento o eventual recupero por el "BANCO", regla que se aplica aun cuando las transacciones fueran fraudulentas. La responsabilidad se extenderá a las transacciones posteriores a esa fecha cuando medie dolo, culpa grave o negligencia comprobada en la guarda y cuidado de la/s tarjeta/s por parte de la/el "TITULAR".
El/la "TITULAR" se compromete a devolver de inmediato al "BANCO", la/s tarjeta/s robada/s, hurtada/s o perdida/s en el momento que la/s misma/s retornasen a su poder por cualquier circunstancia. Asimismo, el/la "TITULAR" autoriza a debitar de su cuenta de tarjeta de crédito la comisión pactada por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción de tarjetas, que consta en el Cuadro tarifario de productos - B.P. Nº 512, de conformidad a lo determinado en la cláusula 25º y cualquier otro gasto y/o compra que se efectúe con la/s tarjeta/s de la misma cuenta que tuviere en su poder.

16º El/la "TITULAR" podrá dejar sin efecto el "CONTRATO" o dar de baja las tarjetas de los adicionales comunicándolo al "BANCO" por medio fehaciente, por BIP o de tratarse de una persona usuaria de servicio financiero en cualquier sucursal, aún cuando no fuera la de radicación de la cuenta, haciendo entrega de las tarjetas pertinentes u obligándose a la destrucción de las mismas, en caso de corresponder. En el supuesto que no se haya abonado la totalidad del saldo correspondiente a la última liquidación, sólo podrá efectuarse el trámite en forma presencial en cualquier sucursal.
En caso de registrarse saldo adeudado o cuotas pendientes, dichos importes deberán ser abonados conforme a los vencimientos de los respectivos resúmenes de cuenta.
La revocación o rescisión implicará la baja definitiva de los débitos automáticos / pago directo vinculados a la cuenta. En el caso de mantener algún producto / servicio contratado con el Banco vinculado a la cuenta cuyo cierre solicita, el/la "TITULAR", se obliga a continuar abonando por otro medio las cuotas que pudieran seguir devengándose conforme el/los cronograma/s de pago asumido/s.

17º "EL BANCO" podrá inhabilitar las tarjetas y/o resolver el contrato por culpa de la/el TITULAR y/o sus Titulares Adicionales, sin necesidad de intimación previa, en los siguientes casos: a) apertura de concurso preventivo o quiebra; b) incumplimiento de alguna obligación con el "BANCO" o sus empresas vinculadas; c) atraso en el pago de cualquier otro producto contratado con el banco; d) Inhibición o embargo de bienes; e) falseamiento o inexactitud en su manifestación de bienes o datos consignados en su evaluación crediticia, f) disminución de su situación patrimonial reflejada en el conocimiento por parte del "BANCO" de la disminución de los ingresos declarados y/o por registrarse información negativa en la Central de Deudores del BCRA y/o empresas privadas de información crediticia; g) libramiento de cheques sin fondos o inhabilitación por BCRA o cualquier otra circunstancia que, a criterio del "BANCO", hiciese aconsejable la medida. Todos estos supuestos producirán la mora, operará la caducidad de los plazos concedidos y la deuda será exigible en su totalidad.

18º La resolución del presente implica la baja de la tarjeta, obligándose el/la TITULAR y/o sus Titulares Adicionales a restituirla al BANCO, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier Establecimiento adherido al sistema para su devolución al BANCO.

19º El/la "TITULAR" exime al "BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito, así como por las compras que realice por teléfono, correo, Internet o cualquier medio digital en el país o en el exterior, y por compras y/o gastos fraccionados en cuotas, con su tarjeta de crédito, como con la de los adicionales –si los hubiere–. De igual modo, si contratara reservaciones o servicios sujetos a ajustes de tarifas, liquidaciones posteriores, cargos demorados, etc. En el supuesto de verse el/la "TITULAR" en la necesidad de interponer cualquier reclamación o acción legal contra los establecimientos por causa de las mercaderías, servicios, calidad, precio, formas de pago, fechas de factura de los planes de pago en cuotas u otras, ellas no autorizarán a suspender o demorar el pago al "BANCO" de los gastos efectuados ni tampoco ante atraso de entrega, rotura o desperfectos en compras por correo. El/la "TITULAR" libera al "BANCO" de toda responsabilidad por montos mínimos de compra o descuentos por pago al contado que ofrezcan los establecimientos adheridos.

20º El/la TITULAR faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Banco y sin necesidad de notificación, intimación, ni autorización previa alguna proceda a debitar, compensar y/o cobrar total o parcialmente las sumas adeudadas, incluyendo intereses, mediante la afectación de cualquier monto o valor existente en cajas de ahorro, cuentas corrientes –hasta el importe autorizado para girar en descubierto–, depósitos a plazo fijo u otras cuentas o instrumentos financieros que "el/la TITULAR" posea bajo cualquier concepto o título en el BANCO. A estos efectos, las partes acuerdan que los saldos disponibles en los mismos se considerarán líquidos y exigibles para proceder a su compensación inmediata en los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, se acuerda que el ejercicio de esta facultad por parte del BANCO no será considerado, en ningún caso, como una obligación para el mismo, ni una novación de la deuda, ni afectará los derechos del BANCO para ejercer las acciones legales o extrajudiciales que le correspondan para el cobro total del crédito, intereses y demás conceptos adeudados.

21º A la/el "TITULAR" le será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en plan de cuotas o en un solo pago en el país y en cualquier lugar del mundo donde funcionen entidades pertenecientes al sistema de la tarjeta solicitada y que brinden este servicio, sólo para atender necesidades imprevistas que no puedan ser satisfechas con el uso normal de la tarjeta, ni desnaturalicen su objeto, identificándose a satisfacción de dichas entidades. **El/la "TITULAR" acepta que en todos los casos en que así ocurra, el ente pagador solicite previamente autorización al "BANCO".** Queda entendido que el "BANCO" a su solo criterio podrá acceder o no a otorgar este tipo de franquicia, fijando en su caso el monto que estime conveniente.
Es de conocimiento de la/el "TITULAR" que esos anticipos le serán dados en la moneda del país donde tenga lugar el pedido, siendo facturados en dólares estadounidenses los realizados en el exterior, cobrándole "EL BANCO" sobre dichos anticipos percibidos, la tasa de interés que a continuación se detalla, y las comisiones y cargos pactados en la cláusula 25º.
Anticipos en efectivo / Anticipos en efectivo en cuotas: una tasa de interés de carácter variable, siendo la alícuota inicial durante el primer mes a contar desde la fecha de celebración del presente, de una tasa del _____% T.N.A.V. (_____ _____ por ciento tasa nominal anual vencida), _____% T.E.A.V. (_____ _____ por ciento tasa efectiva anual vencida) en pesos y/o de una tasa del _____% T.N.A.V. (_____ _____ por ciento tasa nominal anual vencida), _____% T.E.A.V. (_____ _____ por ciento tasa efectiva anual vencida) en dólares estadounidenses.
El costo financiero total (C.F.T.), asciende a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en pesos, y a la tasa nominal anual vencida del _____ por ciento (_____% T.N.A.V.), en dólares estadounidenses, las cuales estarán conformadas por la alícuota de la tasa pactada, comisiones y cargos pactados, vigentes al momento de la contratación.
El costo financiero total (C.F.T.) podrá sufrir modificaciones en función de la variabilidad que puedan experimentar la tasa de interés, comisiones y cargos, según los parámetros y criterios establecidos en el presente contrato.
El/la "TITULAR" libera al "BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad por el eventual incumplimiento de este servicio por razones ajenas al



mismo, tanto para su tarjeta como para la de los adicionales –si los hubiere–.

22º El/la "TITULAR" subroga al "BANCO" en sus derechos frente a los establecimientos afiliados en todos los casos en que el "BANCO" hubiere sufrido pérdidas por la utilización de la tarjeta, en su calidad de entidad emisora de la misma y agente pagador de los establecimientos.

23º Cuando la tarjeta admitiera financiación, el monto del pago mínimo mensual no podrá ser inferior al 10 % del saldo o límite de crédito acordado más el eventual exceso de ese límite, intereses, sellado, comisiones, ajustes y otros gastos no financiables acordados que engrosarán el pago mínimo. Asimismo, el saldo de la tarjeta menos el/los pago/s realizado/s podrá/n engrosar el pago mínimo subsiguiente, y con ello no superar el límite de financiación acordado. Cuando existan pagos mínimos en distintas monedas, el "BANCO" podrá aplicar el pago que reciba en cualquiera de ellas a cubrir los pagos mínimos exigidos. Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio o financiero consignado en la cláusula **11º**, y en caso de mora se aplicarán los intereses punitorios señalados en la misma cláusula.

De no renovarse la/s tarjeta/s por voluntad de cualquiera de las partes, el/la "TITULAR" deberá abonar el saldo total adeudado, más los intereses compensatorios o financieros, punitorios y cualquier otro cargo y/o comisiones que tuvieren lugar, en el primer resumen siguiente.

24º El límite de compra que el "BANCO" le asigna a la/el "TITULAR" en pesos es de $ _____, el cual será informado en cada resumen mensual. Dicho límite constituye la capacidad máxima de endeudamiento de la/el "TITULAR" y opera para el conjunto de las tarjetas otorgadas. Este límite podrá ser superior o igual al límite de crédito asignado para financiación; el saldo de la deuda más las nuevas compras y/o gastos del mes no podrán superarlo.

En el supuesto de que por alguna circunstancia lo superara, el "BANCO" podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s o incluirla/s en los listados de seguridad. Ambos límites (compra y financiación) podrán ser aumentados o disminuidos periódicamente por el "BANCO" o ante solicitud escrita por el/la "TITULAR" y debidamente aprobado, los que se informarán en el resumen mensual.

El/la "TITULAR" se compromete a no hacer uso del límite de compra requerido hasta no figurar en el resumen de cuenta de su tarjeta

25º "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y/o cargos que se detallan en el cuadro tarifario B.P. Nº 512 que se suscribe conjuntamente con el presente y lo integra, cuya copia también reciben en este acto.

Las modificaciones de las comisiones y cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros:

a) La evolución general de los costos incurridos por el "BANCO".
b) La evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado.
c) Cambios efectuados por terceros proveedores de servicios.
d) Cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera registrar el/la "TITULAR" en el servicio "e-Provincia".

La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, el/la "TITULAR" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

Constituyo a los fines de la notificación aludida en esta cláusula la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia".

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

26º DOMICILIO EXCLUSIVO PARA LA RECEPCIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO. Solicito y acepto que los plásticos correspondientes a las tarjetas de crédito físicas que se generen en virtud del presente, o aquellas tarjetas obtenidas en formato virtual y cuya impresión sea solicitada, sean remitidos al siguiente domicilio: _____.

En el caso que la tarjeta de crédito sea virtual, sus datos se obtendrán desde el acceso a la plataforma homebanking BIP, BIP Móvil y Cuenta DNI.

27º En caso de fallecimiento o invalidez total o permanente de el/la "TITULAR", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de el "BANCO".

28º En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación anticipada total o parcial de los importes adeudados por el/la "TITULAR", la cual podrá estar sujeta, en caso de corresponder, a las comisiones y/o cargos previstos en la cláusula 25º.

29º A todos los efectos vinculados con las cláusulas antes enunciadas, se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales recibidas en los domicilios declarados en el presente "CONTRATO" por el/la "TITULAR" y el "BANCO", así como también al correo electrónico denunciado por el/la "TITULAR" en el servicio "e-Provincia".

El/la "TITULAR" declara bajo juramento que los datos consignados en la solicitud y manifestación de bienes complementaria son completos, ciertos y exactos, sin omitir ni falsear información alguna autorizando a que los mismos sean corroborados por el "BANCO" en la forma que estime adecuada y en caso de variar su situación patrimonial lo hará conocer al "BANCO" inmediatamente.

30º Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a, cuyos términos y condiciones que se me proporcionan y se encuentran publicados en la página web del Banco https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia, declaro conocer y aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido/a al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio real declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.

31º CLÁUSULA CESIÓN DE CRÉDITO: "LAS PARTES" convienen en que el "BANCO" podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo la/el o las/ los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de el "BANCO" bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a el/la "DEUDOR/A" y tendrá validez desde su fecha de formalización. El/la "DEUDOR/A" sólo podrá oponer contra el/la cesionario/s excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a el/la "DEUDOR/A" en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por el "BANCO" y/o cesionario/a a el/la "DEUDOR/A". Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en

relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

32º "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en Ing. Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata y "EL/LA TITULAR", en el indicado en el "Registro de Cliente/a", o, en caso de no haber constituido un domicilio especial en dicho formulario, en el domicilio real allí declarado, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, así como también el correo electrónico registrado por "EL/LA TITULAR" en el servicio "e-Provincia", en el caso de encontrarse adherido/a. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.
Se acuerda que la vigencia de los domicilios constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación de la otra parte de su modificación.

33º La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato es recibido por el/la "TITULAR", o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir de la fecha en la cual el/la "TITULAR" reciba el contrato con la firma del "BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio, la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.
De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

34º El/la TITULAR solicita, en este mismo acto, la emisión de tarjeta/s adicional/es, sin que el/la beneficiario/a suscriba solicitud o formulario alguno, según el siguiente detalle:

Prenombre y apellido: _____.
Tipo y N° de documento: _____.
Fecha de nacimiento: ___/___/_____.
Género: _____.

Prenombre y apellido: _____.
Tipo y N° de documento: _____.
Fecha de nacimiento: ___/___/_____.
Género: _____.

Prenombre y apellido: _____.
Tipo y N° de documento: _____.
Fecha de nacimiento: ___/___/_____.
Género: _____.

Prenombre y apellido: _____.
Tipo y N° de documento: _____.
Fecha de nacimiento: ___/___/_____.
Género: _____.

El/LA TITULAR asume en forma total y plena la responsabilidad patrimonial y de cualquier índole por el uso que se efectúe a la/s tarjeta/s adicional/es que solicita, sin que pueda excusarse en forma alguna de tal compromiso por ningún motivo o causa y sin que pueda oponer al Banco ninguna excepción, defensa o excusa para evitar o eludir cualquier carga o gravamen que ocasione su uso o pérdida.
Por tal razón y en caso de que la/el/las/los beneficiaria/o/s de la/s tarjeta/s adicional/es provocara que la cuenta titular incurriera en mora, el/la TITULAR asume en forma personal e irrevocable la obligación de cancelar íntegramente y en forma inmediata, el posible saldo deudor al primer requerimiento que el Banco le hiciere en tal sentido.
En caso de solicitar tarjetas adicionales para menores de edad, el/la TITULAR declara bajo juramento que ostenta la calidad de progenitor/a o tutor/a legal del beneficiario. En tal sentido, la firma del presente documento constituye una declaración jurada respecto del vínculo parental o tutelar con el/la menor. Únicamente en el caso, que la solicitud la realice un/una tercero/a se deberá completar la autorización detallada (*).

El/la "TITULAR" acepta expresamente los términos del presente contrato obligándose a su estricto cumplimiento.

35º El/la TITULAR presta expresa conformidad para la adhesión de su tarjeta y la de la/s tarjeta/s adicional/es de la/el/las/los beneficiaria/o/s, al servicio Click to Pay, cuyos términos y condiciones, que se le proporcionan y se encuentran publicados en la página web del Banco https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/Click_to_pay, declara conocer y aceptar, tomando conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podrá solicitar la baja del servicio.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman **2** (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____. No obstante, en caso de que el presente contrato se hubiera firmado a través de un dispositivo de captura de firmas (Pad), la copia del mismo será incorporada al legajo digital del/de la solicitante disponible en plataforma homebanking BIP, y/o remitida al correo electrónico denunciado en el servicio e-Provincia. En el caso de no encontrarse adherido/a, se le proporciona la copia en este acto.

_____
FIRMA DE LA/EL "TITULAR"

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

_____
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO APODERADO/A DEL "BANCO"

(*) Completar únicamente cuando el/la solicitante de la tarjeta adicional sea un/una tercero/a.

Autorizo al Sr./a. _____ a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires una tarjeta de crédito adicional a nombre de mi _____ (indicar prenombre y apellido de la/el menor _____).

En mi carácter de: _____. En mi carácter de: _____.

FIRMA: _____ FIRMA: _____

PRENOMBRE Y APELLIDO: _____ PRENOMBRE Y APELLIDO: _____

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____ TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: _____

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Dejo constancia haber recibido en este acto: ☑ Copia del presente contrato.

☑ Cuadro Tarifario de Producto.

☐ _____

Respecto a los cuadros tarifarios que se mencionan en el presente contrato, si los mismos se hubieran firmado en la sucursal a través de un dispositivo de captura de firmas (Pad), tomo conocimiento y acepto que su copia es incorporada en mi legajo digital disponible en plataforma homebanking BIP, y/o remitida al correo electrónico denunciado en el servicio e-Provincia, en el caso de encontrarme adherido/a, de lo contrario se me proporciona la copia en este acto.

_____

FIRMA DE LA/EL "TITULAR"

ACLARACIÓN: _____